

“10. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para África los recursos necesarios para que pueda desempeñar plena y eficazmente su función de organismo dirigente del Decenio.”

40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979

1979/62. Modificación de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión de Fiji y de las Islas Salomón en calidad de miembros y admisión de las Nuevas Hébridas y Niue en calidad de miembros asociados de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Fiji y las Islas Salomón han pasado a ser miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con el párrafo 3 de las atribuciones de la Comisión,

Tomando nota asimismo de la recomendación de la Comisión, contenida en su informe anual³⁶, relativa a las solicitudes presentadas por el Gobierno de Francia y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el Condominio franco-británico de las Nuevas Hébridas, y por Nueva Zelanda para Niue, a fin de que esos territorios sean incluidos en el ámbito geográfico de la Comisión y admitidos como miembros asociados,

1. *Decide* admitir a las Nuevas Hébridas y a Niue como miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

2. *Decide además* modificar los párrafos 2, 3 y 4 de las atribuciones de la Comisión³⁷ a fin de tener en cuenta esta admisión de miembros asociados y la admisión de Fiji y de las Islas Salomón en calidad de miembros.

40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979

1979/63. Informe de la Comisión Económica para América Latina sobre su 18º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Comisión Económica para América Latina que cubre el período comprendido entre el 8 de mayo de 1978 y el 26 de abril de 1979³⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* de los resultados del 18º período de sesiones de la Comisión, que tuvo lugar en La Paz, Bolivia, entre los días 18 y 26 de abril de 1979;

2. *Hace suya* la resolución 412 (XVIII) de la Comisión, mediante la cual se acogió con satisfacción la solicitud del Gobierno de España para la admisión de España como miembro pleno de la Comisión³⁹ y, en

³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 13 (E/1979/48), párr. 856.

³⁷ *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 8 (E/1978/48), anexo III.

³⁸ *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 16 (E/1979/51).

³⁹ *Ibid.*, cap. IV.

consecuencia, modifica el párrafo 3 a) de las atribuciones de la Comisión⁴⁰ de modo que después de las palabras “así como” se agregue “España.”;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por las iniciativas adoptadas en materias de cooperación entre los países en desarrollo y entre las regiones en desarrollo de diferentes áreas geográficas.

40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979

1979/64. Cooperación y desarrollo regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 2043 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976, relativa al robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional,

Recordando la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando el párrafo 26 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, que afirma que, para permitir a las comisiones regionales desempeñar de manera eficaz sus responsabilidades, debería delegarse en ellas la autoridad necesaria y deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades,

Recordando la resolución 1978/74 del Consejo, de 4 de agosto de 1978,

Recordando la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, y en particular su sección V, en la que la Asamblea General entre otras cosas, decidió, que las comisiones regionales tendrían el carácter de organismos de ejecución, por derecho propio, respecto de las categorías de proyectos que se describen en el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 y de conformidad con dicho párrafo,

Convencido de la necesidad de nuevas medidas a fin de reforzar la capacidad de las comisiones regionales para promover y apoyar la cooperación en sus regiones respectivas y de permitirles desempeñar plenamente su papel, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para sus regiones respectivas,

Acogiendo con satisfacción la intención del Secretario General, expuesta en su informe sobre las reu-

⁴⁰ Resolución 106 (VI) del Consejo, de 25 de febrero y 5 de marzo de 1948.

niones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales⁴¹, de enfocar la descentralización como un ejercicio continuo y un proceso funcional que debería tener plenamente en cuenta los mandatos determinados y las características especiales de las comisiones regionales dentro de la estructura global de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de los criterios de descentralización elaborados en las reuniones de los secretarios ejecutivos, que figuran en el párrafo 26 del informe, sobre dichas reuniones,

Reafirmando la importancia de lograr, en los programas económicos y sociales de las Naciones Unidas, una complementariedad y una mejor coordinación de las tareas desarrolladas en la Sede y de las ejecutadas por las secretarías de las comisiones regionales, según las líneas generales que figuran en la resolución 32/197 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en lo que respecta a la aplicación de la resolución 1978/74 del Consejo Económico y Social⁴², del informe del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y de las secciones pertinentes del primer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en 1979 acerca de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas⁴³;

2. *Invita* al Secretario General a proseguir activamente el proceso de descentralización en beneficio de las comisiones regionales, sobre la base de las disposiciones pertinentes de la sección IV del anexo de la resolución 32/197 y a la luz de las recomendaciones contenidas en la resolución 1978/74 del Consejo y la sección V de la resolución 33/202 de la Asamblea General;

3. *Invita* al Secretario General, en particular, a acelerar la descentralización de las actividades, incluido el rediseño de los puestos, en las esferas prioritarias del programa identificadas en las reuniones de los secretarios ejecutivos, y a informar de los resultados a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de presentar a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, una exposición amplia de las consecuencias administrativas y financieras de las disposiciones de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General, en las que se pide la descentralización y el reforzamiento de las comisiones regionales;

5. *Acoge asimismo con satisfacción* la atención dedicada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales a medidas orientadas a intensificar el compromiso colectivo de los países de cada región, por conducto de las comisiones regionales, en la determinación de las prioridades de los programas multinacionales;

6. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación a emprender en su 20º período de sesiones un amplio examen de las cuestiones de política y de los

programas relativos a la distribución de las tareas y las responsabilidades entre las comisiones regionales y otras dependencias, programas y órganos interesados de las Naciones Unidas, como preparación, entre otras cosas, de la elaboración del próximo presupuesto por programas y plan de mediano plazo, y a informar sobre la cuestión al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en 1980;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las disposiciones mencionadas y sobre las siguientes cuestiones:

a) Los resultados de las consultas sobre el papel de las comisiones regionales en la determinación de las prioridades de los programas multinacionales;

b) Las medidas adoptadas con objeto de aumentar la capacidad de las comisiones regionales para actuar como organismos de ejecución de los proyectos de cooperación técnica de conformidad con el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

c) Las disposiciones adoptadas para reforzar el papel de las comisiones regionales en el ejercicio de la dirección y responsabilidad de la coordinación y cooperación interinstitucionales a nivel regional;

d) Los progresos realizados en la racionalización de la estructura de las comisiones regionales;

e) Las medidas adoptadas para aumentar el papel de las comisiones regionales en el reforzamiento de la cooperación interregional.

*40a. sesión plenaria
3 de agosto de 1979*

1979/65. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3167 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y la resolución 1762 (LIV) del Consejo, de 18 de mayo de 1973, sobre el establecimiento del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Recordando también la resolución 33/194 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales,

Reafirmando la importancia del Fondo como instrumento para ayudar a los países en desarrollo a aprovechar sus recursos naturales,

Teniendo presente la necesidad de intensificar aún más las actividades del Fondo,

Recordando además la decisión 1978/53 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, con arreglo a la cual el estudio a que se refieren los incisos *m*) y *p*) del párrafo 1 de la resolución 1762 (LIV) del Consejo se hará en 1981,

Tomando nota del proyecto de resolución III contenido en el informe sobre los trabajos del Comité de Recursos Naturales acerca de su sexto período de sesiones⁴⁴,

⁴⁴ Véase E/C.7/112 (transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1979/69), cap. I.

⁴¹ E/1979/76 y Add.1.

⁴² E/1979/32 y Corr.1.

⁴³ E/1979/81.